

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 126/1997, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regulan las ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Decreto 93/1996, de 4 de junio (D.O.E. n.º 68, de 13 de junio de 1996), establecía un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando como periodo de actuación el ejercicio de 1996. Dichas ayudas, en las que eran competencias de la Consejería de Agricultura y Comercio, han sido reabiertas en 1997 por el Decreto 97/1997, de 15 de julio, que contempla la concesión de ayudas para financiar las inversiones que se realicen en la modernización, reforma y racionalización del pequeño y mediano comercio de nuestra Comunidad Autónoma.

Dichos Decretos no quedaron solapados en el tiempo, lo que ha dado lugar a que posibles beneficiarios que iniciaron actuaciones entre el 1 de enero de 1997 y la entrada en vigor del segundo, aun cuando fuesen acreedores a la ayuda, no eran formalmente beneficiarios.

Por todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 1997,

### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se modifica la disposición transitoria única del Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regulan las ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Donde dice:

«Disposición Transitoria: Los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, se resolverán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 93/1996, de 4 de junio, Capítulo II».

Debe decir:

«Disposición Transitoria: Las solicitudes presentadas durante 1997, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, se resolverán teniendo en cuenta lo establecido en este Decreto.»

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*DECRETO 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El aumento de fianzas que se constituyen en la Caja de Depósitos de la Comunidad, así como las que se realizan como consecuencia de la gestión del Organismo Pagador de los Gastos de Feoga Garantía, durante el tiempo que exista y en cuanto a los afianzamientos que afecten a su gestión, hacen aconsejable la creación de sucursales que eviten desplazamientos innecesarios y alivien la concentración en un solo punto para la constitución de las fianzas definitivas.

Por otra parte, las ventajas observadas en el procedimiento establecido para la constitución de las fianzas provisionales a través de las Habilitaciones de las Consejerías, hacen que se trate de consolidar dicha situación estableciendo como sucursales dichas Habilitaciones para la recepción y devolución de afianzamientos provisionales.

Por ello, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de octubre de 1997,

### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se crean sucursales de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las atribuciones, efectos y procedimientos establecidos en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero (D.O.E. núm. 24, de 1 de marzo de 1994), en:

1.1.—Los Servicios Fiscales Territoriales de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en Badajoz y Cáceres.